

BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ RIPOLLÉS, J. L., y CEREZO DOMÍNGUEZ, A. I. (eds.): *Los problemas de la investigación empírica en Criminología. La situación española*. Edit. Tirant lo Blanch e Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Valencia, 2001, 139 páginas

Este libro es fruto de una de las reuniones anuales, celebrada por el denominado Grupo Nacional de Criminología, integrado por profesionales de las distintas ciencias del comportamiento (Derecho penal, Psicología, Sociología...) que, en el ámbito de la Universidad o de Instituciones oficiales (Policía...), llevan a cabo investigaciones relacionadas con la delincuencia o con espacios fronterizos a la misma. Desde que tuvo lugar su primera reunión en la ciudad de Barcelona, hace ya, aproximadamente, cinco años, ha venido produciéndose el correspondiente encuentro anual en distintos lugares de España e, incluso, de Portugal.

Aprovechando la inauguración de las nuevas instalaciones de la Sección de Málaga del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, su Director, el profesor Díez Ripollés, invitó a dicho Grupo para que, con otros invitados, debatiera en torno al tema del Seminario que, con esta ocasión, se había convocado, para los días 8 y 9 de octubre de 1999, bajo el título «Los problemas de la investigación en Criminología y sus posibles soluciones».

Este libro recoge las ponencias, dentro de aquél, asignadas, en su mayoría, a personas pertenecientes a dicho Grupo, y el resumen de los contenidos del correlativo debate.

Para reflexionar sobre los obstáculos encontrados, en España, a la hora de acceder fuentes de información empírica para analizar la delincuencia, se ofrecieron tres ponencias, que obedecen, respectivamente, a los títulos incluidos en la obra que se examina: «Encuestas de victimización», expuesta por Per Stangeland, profesor de dicho Instituto de Criminología; «Estadísticas policiales», desarrollada por M. Hernández Lores, Jefe de la Sección de Investigación del Instituto de Estudios de Policía; «La estadística como instrumento de la política judicial», ela-

borada por J. L. de Benito, Letrado del Consejo General del Poder Judicial, y S. Pastor, del Centro de Investigaciones en Derecho y Economía.

En relación con las encuestas de *victimización* (método consistente «en preguntar a una muestra representativa de la población qué tipo de delitos ha sufrido durante el último año»), Stangeland asegura que se trata de una técnica prospectiva que se ha mostrado eficiente en otros países (Estados Unidos, Holanda, Inglaterra...) como ayuda para los análisis de las tendencias y evolución de la delincuencia, referida, sobre todo, a determinados delitos de la delincuencia común. Afirma que, sin embargo, en España, a pesar del número notable de las mismas que se ha llevado a cabo, no han aportado datos muy apreciables para dichos fines. Ello, según él, se debería a la inadecuada aplicación de las mismas, confundiendo sus pautas y empleando modelos inidóneos. Habrían existido desviaciones, sobre todo, en cuanto al tiempo, la población, la muestra, las técnicas de entrevista, las personas entrevistadas y la presentación de las formas de tipificar los hechos... «A pesar –dice– de que todas han sido financiadas por dinero público, no han mantenido una uniformidad de métodos, muestras y preguntas entre cada tanda de encuestas».

Hernández Lores ofrece el proceso de elaboración de la estadística policial en España, relacionada con la delincuencia: cómo se recogen los datos, cómo se procesan en orden a su posible explotación, de tal manera que, mediante el adecuado tratamiento de los datos directos o primarios, su correlación con los datos indirectos o secundarios, y mediante la investigación de datos desconocidos a través de métodos específicos (encuestas propias o ajenas...) se pueda acceder a una información verdaderamente valiosa del estado de la criminalidad en nuestro país.

Así, al conocimiento del fenómeno delincencial en cuanto tal, a la evolución del mismo, a la comparación de la delincuencia entre distintas regiones, a la contextualización de los fenómenos delictivos dentro de los sociales, a la señalización de las estructuras concomitantes, a determinar el alcance de los elementos subjetivos en la ponderación de la seguridad ciudadana...

El autor advierte que, a pesar de que en España existe un modelo policial plural y heterogéneo, no hay una notable dispersión y descoordinación de datos, que, en el caso de darse, menoscabaría la confianza en el informatizado «Programa Estadístico de Seguridad». «La apariencia –comenta el autor– de semejante cantidad de cuerpos y funcionarios a la hora de recoger información hace pensar en un caos difícil de solventar, máxime si se tiene en cuenta que los juzgados también pueden y deben recoger denuncias de los ciudadanos. La apariencia al final no refleja la realidad, pues lo cierto es que las policías locales recogen escasas denuncias que no pasen por el Cuerpo Nacional de Policía o la Guardia Civil. [...] Solamente algunas denuncias ante los juzgados, o ante los

Mossos d'Esquadra se escapan al control del programa Estadístico de Seguridad.»

En relación con estas estadísticas, se recalca la importancia que ha de darse a los Sistemas de Información Geográfica, instauradas en el Cuerpo Nacional de Policía dentro del Programa Policía 2000.

Con respecto a las estadísticas *judiciales*, De Benito y Pastor reflejan, en su exposición, una situación poco halagüeña. Valga, por todas, las siguientes observaciones de los propios autores: «La información de que dispone la sociedad española sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia es, por lo general, escasa y de muy baja calidad. La información estadística, más en concreto, es, además, estrecha de miras, dispersa, tardía y costosa. Difícilmente puede entenderse cómo pueden tomar decisiones los llamados «operadores jurídicos», y singularmente los responsables de la política jurídica, con una información tan pobre como la existente. Si aun conociéndola resulta difícil cambiar la realidad, ¿cómo ha de ser cuando se desconoce tanto! Seguramente, el problema más importante al que se enfrenta cualquier estudioso de la actividad judicial de nuestro país es la enorme deficiencia de sus estadísticas. Éstas incurren con demasía en errores graves, carecen de continuidad, no son sistemáticas y, sobre todo, carecen de rigor tanto en su fuente originaria como en la elaboración y tratamiento ulteriores. Aunque nos consta que las autoridades implicadas están realizando esfuerzos recientemente para mejorar la situación, la información estadística disponible en estos momentos es poco menos que patética».

Además de las precedentes fuentes de información, se recogen, en la presente obra dos trabajos referentes a la posible contribución criminológica con ocasión de elaborar, reformar o evaluar la legislación penal. Estos dos trabajos son debidos respectivamente, a la profesora E. Larrauri Pijoan, con su estudio: «Aportación de las ciencias sociales a la elaboración de reformas en la legislación penal», y a la profesora R. Barberet, que escribe sobre «Evaluación de reformas penales y planes de prevención».

La profesora E. Larrauri sostiene que las investigaciones criminológicas pueden ser de gran utilidad al Derecho penal en cuanto que pueden informarle a la hora de diseñar estrategias de prevención de los delitos, la necesidad, o no, de acudir a una ley penal o de preferir alguna otra alternativa, a configurar mejor las penas, de aplicar mejor las leyes y de ofrecer respuestas más idóneas a los delincuentes, sea que se les trate en medio cerrado o en medio abierto. En fin tales investigaciones pueden ayudar al legislador a hacer seguimiento de los efectos producidos. Por las leyes penales aprobadas y puestas en vigor.

No obstante, la autora concluye que el divorcio entre criminología y elaboración de las leyes penales, en nuestro país, es casi absoluto. Lo que evidentemente explica, decimos nosotros, las lagunas y falta de con-

cordancia con la realidad con que nacen nuestras leyes penales que, al poco tiempo y por tales motivos, se ven sometidas a una cadena interminable de reformas y la reforma de las reformas.

La profesora Barberet, por su parte, afirma la necesidad de llevar a cabo evaluaciones científicas (no son suficientes ni el sentido común ni las inercias o costumbres administrativas) de las reformas penales y de los planes de prevención. Es preciso hacer seguimiento, de forma objetiva, sistemática y rigurosa, de aquéllas, para saber si cumplen los fines para se hicieron, para detectar las posibles lagunas, desfases o disfunciones de las mismas o de su aplicación. Se podrá, así, proceder a las pertinentes rectificaciones con conocimiento de causa.

Para estas evaluaciones, la Criminología, en cuanto forma parte de las Ciencias Sociales, puede contribuir muy eficazmente.

Las evaluaciones pueden ser, entre otras, de necesidades, de procesos, de impacto o de resultado. Pueden basarse en la denominada *monitorización de programas*. Existen evaluaciones comprensivas y evaluaciones de la evaluabilidad.

La autora atribuye, para las evaluaciones criminológicas, un papel descollante a la aplicación del método experimental.

La profesora Barberet asegura, además, que la Criminología teórica puede contribuir, muy positivamente, a la planificación de las intervenciones respecto de la prevención de la delincuencia y de la victimización. Así, por ejemplo, mediante la aplicación de las teorías cognitivas conductuales, de las teorías de la disuasión y del apego social o de las teorías de prevención situacional (éstas, sobre todo, para las víctimas).

Se advierte que, en España, no existen, o apenas existen, las evaluaciones criminológicas respecto de las reformas jurídicas.

El libro termina con una «relación de los debates», elaborada por la profesora A. I. Cerezo Domínguez.

Para concluir, decimos que estamos ante una obra que expone, con claridad y sistema, un conjunto de ideas, sugerencias y conclusiones, que están en la conciencia y en la literatura de no pocos especialistas, pero que hay que seguir dándolas a conocer hasta que los responsables de planificar y ejecutar la política legislativa, judicial, penitenciaria y policial se convengan de que, sin ponerlas en práctica, no se puede construir tales políticas con un mínimo de rigor. Su lectura, además, sería muy conveniente para juristas, en formación o no.

CÉSAR HERRERO HERRERO

Doctor en Derecho, Graduado Superior en Criminología,
Profesor de Derecho penal y Criminología